

LEY 1779 - Decreto 1941/1958
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - AUTORIZASE LA CONSTRUCCION
DE UN CAMINO EN EL DPTO. POMAN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios necesarios, construya por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad un camino que una el kilómetro 0 del camino a Joyango hasta empalmar con la ruta que une Pajonal con Andalgalá, en el Departamento de Pomán.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será incluido en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:51:41

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa